



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO AL SECTOR CAFÉ CIRCULAR No. 001/2019 ABRIL/2019

1. ¿Quiénes pueden acogerse a los beneficios contemplados en los Mecanismos Temporales de Alivio al Sector Café?

Pueden acogerse a este mecanismo todos los productores y/o comercializadores del sector café que tienen créditos con las instituciones supervisadas por la CNBS (Bancos, Financieras, OPDF'S, etc.), y cuyos flujos de efectivo hayan sido afectados por factores climáticos, plagas, caída del precio internacional y las condiciones generales del mercado.

2. ¿Qué beneficios contemplan los Mecanismos Temporales de Alivio?

Se pueden refinanciar o readecuar los préstamos que tienen los productores y/o comercializadores de café con las instituciones supervisadas por la CNBS (Bancos, Financieras, OPDF'S, etc.).

3. ¿Existe un plazo establecido para acogerse a los beneficios contemplados en los Mecanismos Temporales de Alivio?

Para obtener estos beneficios los productores y/o comercializadores del sector café, deberán acogerse a dichos mecanismos antes del 30 de septiembre de 2019.

4. ¿Puedo acogerme a los beneficios contemplados en los Mecanismos Temporales de Alivio del año 2019, si previamente me acogí a un mecanismo de alivio previo?

Sí, pero con la limitante que solo puede hacerlo una sola vez en cada institución financiera como productor y/o comercializador de café.

5. ¿Cómo quedaría mi categoría de riesgo en el Reporte del Historial de Crédito para efectos de la Central de Información Crediticia (CIC) de la CNBS y de las Centrales de Riesgo Privadas (CRP)?

Otro beneficio de acogerse a los mecanismos temporales de alivio, es que la categoría de riesgo en la CIC y en las CRP, quedaría de la siguiente manera:

- Para los Productores:

- a) Si es una operación de Refinanciamiento: Conservará hasta el mes de mayo de 2020, la categoría de riesgo II si es su primer



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

refinanciamiento. Si es un segundo refinanciamiento tendrá la categoría de riesgo que mantenía al 31 de marzo de 2019.

- b) Si es una operación de Readecuación: Se clasificará en categoría de riesgo I.
- Para los Comercializadores:
 - a) Operación de Refinanciamiento: Conservarán hasta el mes de julio de 2020, la categoría de riesgo que mantenían al 31 de marzo de 2019.
 - b) Operaciones de Readecuación: Se clasificará en categoría de riesgo I.

6. ¿Para obtener un refinanciamiento, la institución financiera puede exigirme el pago de los intereses corrientes y moratorios pendientes de pago?

La institución financiera puede exigir el pago de los intereses pendientes a la fecha del refinanciamiento. Sin embargo, queda a opción de la institución poder negociar un pago parcial de los intereses previo al otorgamiento de nuevo refinanciamiento.

Ver: [Circular CNBS No. 001/2019](#) y [Anexo](#)